



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004 DE 2009
(22 MAY. 2009)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 015 DE 2004”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1768 de 1994, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece las tasas retributivas y compensatorias por utilizar directa o indirectamente el agua para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros, industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen y sustancias nocivas, que sean el resultado de la actividad antrópica o propiciadas por el hombre o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.
2. Que el Artículo 19 del Decreto 1768 de 1994 establece que los miembros del Consejo Directivo, para el ejercicio de sus atribuciones, aplicarán los criterios de manejo integral de los recursos naturales y orientarán las acciones de la CORPORACIÓN de acuerdo con la política ambiental nacional, las prioridades de la región y el interés general.
3. Que el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN aprobó el Acuerdo número 015 de 2004, mediante el cual creó y reglamentó el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica en el Departamento de La Guajira.
4. Que el Artículo 2º del Acuerdo número 015 de 2004 establece; “Los recursos recaudados por concepto de tasas Retributivas se distribuirán de la siguiente manera; El 70%, para el Fondo Regional que trata el presente acuerdo. El 30% restante, hará parte del presupuesto de la CORPORACIÓN y será invertido en la administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales, incluyendo los costos de laboratorio, equipos y apoyo logístico.

Parágrafo: Los porcentajes de que trata el presente artículo, se tomarán descontando la transferencia al Fondo de Compensación Ambiental, como lo contempla la Ley 344 de 1996”

5. Que la Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), en el artículo 107 establece; Adiciónense los siguientes parágrafos al artículo 42 de la Ley 99 de 1993: Parágrafo 2º: “Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y monitoreo, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados”.
6. Que en concepto del Director General, es necesario adelantar la modificación del Acuerdo número 015 de 2004, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.
7. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 2º del Acuerdo de Consejo Directivo número 015 de 2004, quedará así:

“Artículo 2º: Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas por vertimiento puntual se destinarán de la siguiente manera:



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004 DE 2009
(22 MAY. 2009)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 015 DE 2004”

El noventa por ciento (90%) al Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento de La Guajira, para financiar proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico.

El diez por ciento (10%) restante, para cubrir los gastos de implementación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico por parte de CORPOGUAJIRA”.

“Parágrafo: Los porcentajes de que trata el presente artículo, se tomarán descontando la transferencia al Fondo de Compensación Ambiental, como lo contempla la Ley 344 de 1996”

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Director General de CORPOGUAJIRA para realizar los movimientos presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DANILO ARAÚJO DAZA
Delegado del Gobernador de La Guajira
Presidente

JOSÉ GREGORIO ROIS ZÚÑIGA
Secretario General